



Resolución Gerencial

N° 036 -2018-TP/DE/UGA

Lima, 31 DIC. 2018

VISTOS: El Informe N° 1495-2018-TP/DE/UGA-CFL, de fecha 31 de Diciembre 2018, de la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad Gerencial de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR y 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, como una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que cada Entidad elaborará el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) en el cual se prevea la contratación de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, ha previsto que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, asimismo, el numeral 6.3) del artículo 6° del acotado Reglamento, señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación deber realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.1 del antes mencionado artículo establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominado "Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/PRE, se ha establecido que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 011-2016-TP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 094-2018-TP/DE, la Dirección Ejecutiva delega en el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2017-TR, se aprueba el "Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos Correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

Que, con Resolución Gerencial N° 002-2018-TP/DE/UGA, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", para el ejercicio 2018;

Que, en cuanto a los procesos de selección previstos bajo Adjudicación Simplificada "Servicio de correo y mensajería a nivel Nacional", "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la UZ Cajamarca", "Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Lima Norte - Callao y Lima Sur Este" y "Alquiler de Inmueble para el Archivo Central", correspondientes a los ítem 17, 21, 23 y 32 del citado Plan, la Coordinación Funcional de Logística señala que dichos requerimientos fueron atendidos mediante Contrataciones menores o iguales a 8 UIT y Adenda a los contratos correspondientes; esto debido a que la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto mediante los informes N° 1404, 1538, 1513 y 1437-2018-TP/DE/UGPPME –CFPP de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación de fechas 06, 29, 26 y 13 de Noviembre de 2018, respectivamente correspondientes a cada uno de los procesos de selección mencionados, ha referido que el presupuesto asignado por el MEF para el año fiscal 2019, el cual es menor al 23% respecto al PIA aprobado para el año 2018, ha generado que no se pueda otorgar la previsión presupuestaria necesaria que garantice el pago para el siguiente periodo fiscal; lo que conlleva a no realizar dichos procedimientos de selección, y por ende correspondería excluirlos del citado Plan; constituyendo la causal que sustenta la modificación en dichos casos, "la modificación de la asignación presupuestal" según señala la Coordinación Funcional de Logística en su Informe N° 1495-2018-TP/DE/UGA-CFL;

Que, en cuanto al proceso de selección "Servicio de Internet Dedicado", correspondiente al ítem 18, la Coordinación Funcional de Logística señala que debido al cierre del año fiscal y al no contar con los Términos de Referencia subsanados por el área usuaria para dar inicio a los actos preparatorios; no sería posible realizar la convocatoria del Procedimiento de Selección para el presente año fiscal; el cual deberá ser reprogramado para el siguiente periodo 2019, en consideración a la nuevas metas institucionales propuestas para el siguiente periodo, y por ende correspondería excluirlo del citado Plan ; constituyendo la causal que sustenta la modificación " *Reprogramación de las Metas Institucionales Propuestas*", conforme se indica en el Informe N° 1495-2018-TP/DE/UGA-CFL;



Con el visado de la Coordinación Funcional de Logística, de la Unidad Gerencial de Administración;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR y 006-2017-TR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 011-2016-TP/DE, modificado por resolución Directoral N° 094-2018-TP/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Tercera Modificación del PAC 2018 del Programa.

Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" correspondiente al año 2018, excluyéndose los Procedimientos de Selección con números de referencia 17,18, 21, 23 y 32, conforme al Formato de Plan Anual de Contratación que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

Artículo 2°.- Publicación en el SEACE.

Disponer que la Coordinación Funcional de logística de la Unidad Gerencial de Administración, publique el contenido de la presente Resolución Gerencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3°.- Publicación en el Portal de Transparencia del Programa.

Disponer la publicación de la presente Resolución, así como el anexo que se hace referencia en el artículo 1°, en el Portal de Transparencia del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERU
Unidad Gerencial de
Administración

